

445

RESISTENCIA, 23 MAR 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y los Decretos Provinciales N° 368; 429; 430; 432 y 433, todos de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus -COVID 19-;

Que en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto ante la emergencia sanitaria, resulta necesario y conveniente adoptar medidas que restrinjan al máximo la circulación de personas en la vía pública, a fin de minimizar las posibilidades de circulación viral en la población;

Que en el contexto actual es menester regular las excepciones contempladas en la norma a lo mínimo indispensable con el objeto de facilitar las tareas de los agentes de control;

Que la concurrencia a los puntos de gestión bancaria y/o extracción de dinero por cajeros automáticos es uno de ellos;

Que en tal sentido se han dispuesto restricciones horarias al comercio que expende alimentos y en consecuencia hay mérito en hacer lo propio con la actividad en los cajeros automáticos bancarios;

Que el Artículo 10 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 establece que: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el Artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias";

Que han tomado la intervención correspondiente, prestando su conformidad, la Ministra de Planificación y Economía, y la Ministra de Seguridad y Justicia;

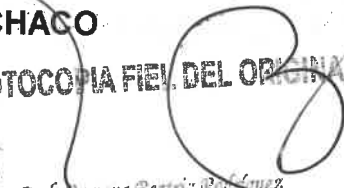
Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Establécese que la totalidad de las entidades bancarias autorizadas a operar en el territorio de la Provincia del Chaco deberán restringir el servicio de atención por cajeros automáticos y la extracción de dinero en efectivo en los mismos, entre las 21:00 horas y las 07:00 horas del día subsiguiente.

Artículo 2°: Límitese el inciso e) del Anexo al Decreto Provincial N° 433/2020 sobre: *circulación de personas, automotores y moto-vehículos/espacios y áreas de recreación y esparcimiento* en las ciudades, a los horarios de 07:00 a 21:00 horas.

Artículo 3°: Exclúyase como justificación para los ciudadanos, para transitar la vía pública en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio la asistencia a cajeros automáticos y/o retiro de dinero fuera del horario permitido de 07:00 a 21:00 horas.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N°

445


Lic. MAJA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


Cr. Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedón. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica